



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE MARZO DE 2015

VISTO:

La propuesta presentada por la Universidad de Flores – Sede Comahue-Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el curso de capacitación “Lengua de Señas Argentina” Nivel I, II y III, destinado a profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas (fonoaudiólogos, docentes en general, psicólogos, terapeutas del lenguaje, médicos etc) a llevarse a cabo durante el ciclo lectivo 2015;

Que el dictado de los cursos será en las localidades de: Cipolletti, Los Menucos, Maquinchao, San Antonio Oeste, Sierra Colorada y Valcheta, cada nivel tendrá una carga horaria de 55 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, desarrollar en los estudiantes la conciencia de la necesidad comunicacional de las personas sordas; incentivar el respeto por la Lengua de Señas Argentina como Lengua Natural de las personas sordas; reconocer la importancia del aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina como segunda lengua, para la integración comunicativa;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el curso de capacitación “Lengua de Señas Argentina” Nivel I, II y III, destinado a profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas (fonoaudiólogos, docentes en general, psicólogos, terapeutas del lenguaje, médicos etc) a llevarse a cabo durante el ciclo lectivo 2015, en las localidades de Cipolletti, Los Menucos, Maquinchao, San Antonio Oeste, Sierra Colorada y Valcheta, cada nivel tendrá una carga horaria de 55 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2015.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. N° 25 de la Resolución N° 233/P/98, y Artículos 9°, 10° y 11° de la Resolución N° 1688/13.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 969
DPESyF/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia